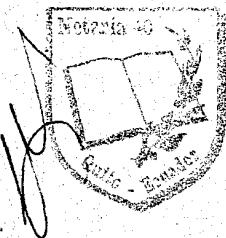


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
FARMAENLACE CIA. LTDA.

QUE OTORGAN  
REPRESENTACIONES ORTIZ CEVALLOS S.A.,  
FARMACÉUTICA ESPINOSA CÍA. LTDA.; Y

SR. JOSÉ MARÍA VEGA OROÑO

CAPITAL SOCIAL: US \$ 10,000.00

(DI 4<sup>a</sup> COPIAS)

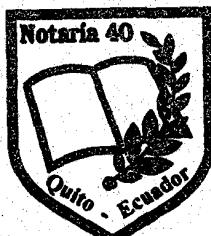
P.A.

**ConsFarmaenlace.doc**

**Escrutura N° 833**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTITRÉS ( 23 ) de MARZO de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: Representaciones Ortiz Cevallos S.A., debidamente representada por el Gerente General, señor Xavier Ortiz Cevallos, según se desprende del nombramiento que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a esta escritura pública, la compañía Farmacéutica Espinosa Cía. Ltda., debidamente representada por la Gerente General, señora Magda Espinosa Valencia, según consta del nombramiento que debidamente inscrito y como habilitante se adjunta a este instrumento público; y, el señor José María Vega Oroño, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del

1

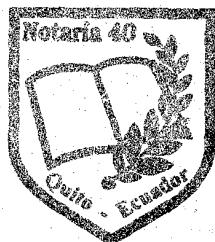


**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

señor José María Vega Oroño, que es de nacionalidad uruguaya, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la señora Magda Espinosa Valencia, que es divorciada, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía FARMAENLACE CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la compañía Representaciones Ortiz Cevallos S.A., debidamente representada por el Gerente General, el señor Xavier Ortiz Cevallos, la compañía Farmacéutica Espinosa Cía. Ltda., debidamente representada por la Gerente General, la señora Magda Espinosa Valencia; y, el señor José María Vega Oroño, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana con excepción del señor José María Vega Oroño de nacionalidad uruguaya, de estado civil casado con excepción de la señora Magda Espinosa Valencia de estado civil divorciada; y, manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma simultánea como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Compañías y por los estatutos que constan al tenor de las cláusulas que constan a continuación.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FARMAENLACE CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

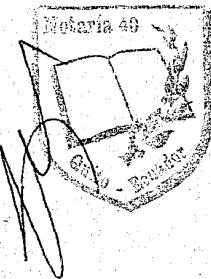
NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denomina FARMAENLACE CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cien años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para el efecto.- El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente:  
UNO) La importación, distribución, venta y comercialización de toda clase de medicinas, preparados de medicinas, artículos sanitarios, artículos e instrumentales médicos, artículo de higiene y limpieza, productos farmacéuticos, productos hospitalarios, productos químicos y todo otro tipo de producto útil para el mantenimiento y/o el restablecimiento de la salud humana, animal o vegetal.- DOS) La importación, distribución, venta y comercialización de toda clase de cosméticos, artículos eléctricos, electrodomésticos, artículos para niño, artículos para propaganda, artículos para calzada y zapatería, artículos para propaganda, artículos para calzado y zapatería, artículos promocionales, artículos de tocador, artículos para hogar, artículos decorativos, artículos de audio y video, productos alimenticios, juguetes, textiles.- TRES) La prestación de servicios de análisis, asesoría, evaluación de la salud, ya sea por medios propios o subcontratando personas jurídicas que puedan efectuar dichos trabajos.- CUATRO) La importación, distribución, venta y comercialización de equipos médicos, equipos odontológicos, equipos eléctricos, equipos electrónicos, equipos para análisis químicos, equipos para hospitales, equipos para la industria farcética, equipos para laboratorios, equipos e insumos relacionados con la industria en general.- CINCO) La importación, compraventa,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

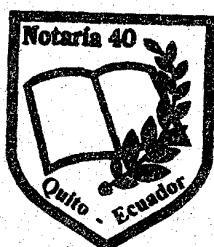
comercialización, logística, abastecimiento y manejo de equipos y suministros de oficina, mobiliarios, equipos de computación, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radio comunicación, posicionadores satelitales, equipos y productos eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y programas informáticos.- SEIS) El establecimiento de locales comerciales, cadenas de farmacias, así como el desarrollo de franquicias para la comercialización de productos farmacéuticos, limpieza, higiene y artículos de uso personal en general.- Para el cumplimiento de los fines sociales de la empresa, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandataria, y prestar servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza. Podrá participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá, adquirir, enajenar, arrendar toda clase de bienes inmuebles; así como importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.- De igual manera la compañía podrá actuar también como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. En fin podrá celebrar y ejecutar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la Ley y que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos sociales.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 10,000.00 ) dividido en DIEZ MIL ( 10.000 ) PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una.- ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.- Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones.- En todo lo relacionado con las emisiones, traspasos, amortización y pérdidas de dichas participaciones, se regirán por la Ley de Compañías y estos Estatutos.- ARTICULO QUINTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- Estas participaciones, además son transmisibles por herencia.- CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, los Vicepresidentes Ejecutivos y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar.- ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- SEIS PUNTO UNO.- De los socios, de sus deberes, atribuciones y responsabilidad.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Directorio y los Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía; c) Cumplir con

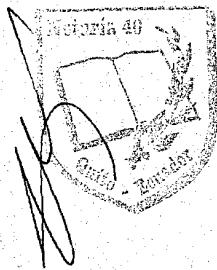
03



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

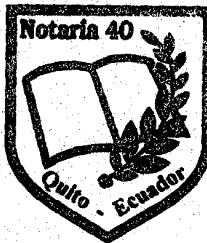
las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; d) Las demás que señale el Estatuto.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A recibir las utilidades y beneficios a pro rata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acerbo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- SEIS PUNTO DOS.- Junta General de Socios.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Designar a los representantes legales de la compañía (c) Nombrar a los Vicepresidentes Ejecutivos y a los administradores adicionales de así considerarlo y señalar sus remuneraciones; d) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; e) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa de los administradores de la compañía y dictar las medidas

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que los administradores puedan actuar solos; la cuantía desde y hasta lo que debe actuar conjuntamente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; n) Los demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda reforma del contrato social, requerirá de los votos del cincuenta por ciento del capital social más una participación, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.- SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS.- Juntas Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán los Vicepresidentes Ejecutivos acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolverlo de acuerdo a la Ley y los presentes estatutos.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- SEIS PUNTO DOS PUNTO TRES.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo

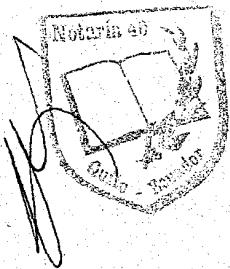
04



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

doscientos treinta y ocho ( Art. 238 ) de la Ley de Compañías y el presente estatuto.- SEIS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General indistintamente los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.- SEIS PUNTO DOS CINCO.- Mayoría.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el cincuenta por ciento del capital pagado más una participación, salvo las excepciones previstas en la Ley.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- SEIS PUNTO DOS PUNTO SEIS.- Convocatoria.- Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar, el objeto de la reunión y un espacio suficiente para hacer constar el nombre y la firma del socio que reciba la convocatoria.- La convocatoria solo podrá ser considera válida si la comunicación hubiere sido personalmente recibida por cada uno de los socios.- SEIS PUNTO DOS PUNTO SIETE.- Quórum de Instalación.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y su quórum decisorio será de la mitad más una participación del capital social

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



presente.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirán de los votos de las dos terceras partes del capital social.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- SEIS PUNTO DOS PUNTO OCHO.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- SEIS PUNTO DOS PUNTO NUEVE.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La compañía será administrada por un Directorio, dos Vicepresidentes Ejecutivos y todos los demás administradores que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar.- Sección Primera.- Del Directorio.- Composición.- El Directorio está integrado por los Vicepresidentes Ejecutivos y por cinco vocales que serán designados por la Junta General, por el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por el mismo lapso.- De la Presidencia: Presidirá las sesiones del Directorio, uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía que para el

65



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

efecto lo designe el propio Directorio.- Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine.- El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque indistintamente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, y cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, telex o facsímil.- Quórum.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de todos sus miembros.- Mayoría: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos.- Resoluciones escritas.- Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal.- Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.- Atribuciones: Son atribuciones del Directorio: a) Establecer la política general de la compañía, b) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.- c) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos.- d) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital.- e) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente y en forma conjunta por los Vicepresidentes Ejecutivos.- f) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Socios.- g) Autorizar a los representantes legales a la celebración de actos o contratos por los montos que la Junta

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

General haya determinado para el efecto.- i) Autorizar a los administradores el otorgamiento de poderes especiales.- j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Socios la cual actuará como órgano de última instancia.- k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Fijar las clases y montos de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía, m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.- Sección Segunda: Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías por dos Vicepresidentes Ejecutivos en forma individual.- Podrán obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se encuentran autorizados de conformidad con los presentes estatutos.- Sección Tercera: De los Vicepresidentes Ejecutivos: Período: Los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en su cargo, pero podrán ser indefinidamente reelegido, no requieren ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados.- Atribuciones: Serán elegidos por la Junta General de la Compañía y tendrán adicionalmente a las que para el efecto determine la Junta General de Socios, los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- b) Convocar y presidir la Junta General así como suscribir las actas correspondientes; c) Conferir poderes.- Para el caso de poderes especiales se atenderá a lo dispuesto en el artículo séptimo literal i) de estos estatutos y para los generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General; d) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios; e) Firmar conjuntamente los certificados de aportación

06



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

f) ) Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. h) Aperturar conjuntamente las cuentas bancarias de la compañía; i) Girar individual o conjuntamente los cheques, órdenes de pago, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, a nombre y por cuenta de la compañía, hasta por los montos que para el efecto determine la Junta General de socios. i) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por los montos que determine para el efecto la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce ( Art. 12 ) de la Ley de Compañías; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; k) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones o participaciones de otras compañías, previa autorización de la Junta General; l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; m) Contratar al personal de la compañía, sea bajo la modalidad de relación de dependencia, prestación de servicios y/o tercerización de servicios; n) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales que le han sido asignados, incluyendo sobre las cuentas a su cargo y más documentos pertinentes; o) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Participaciones y Socios y el Libro Talonario de Participaciones.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y los estatutos.- Responsabilidad: Los Vicepresidente Ejecutivos estarán sujetos a la supervisión de la Junta General por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

artículo doce ( Art. 12 ) de la Ley de Compañías, el Vicepresidente Ejecutivo que incurra en dicha falta será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- No podrá avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros.-

**Sección Quinta: Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva los Vicepresidentes Ejecutivos se subrogarán entre ellos, con todos sus deberes y atribuciones y viceversa, hasta que la Junta General designe un nuevo representante para dicho cargo.- **Sección Sexta.- Informes Anuales.** - Los Vicepresidentes Ejecutivos pondrán a consideración de la Junta General, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, un informe anual suscrito en forma conjunta, correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior, al que se adjuntará un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros que sustenten el mismo.-

**CAPITULO TERCERO.- RESERVAS Y UTILIDADES.-**

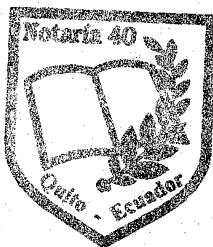
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas de la sociedad se segregarán anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de Socios; una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-

**CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, los Vicepresidentes Ejecutivos en forma conjunta asumirán la función

07

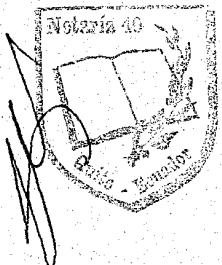
13



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

liquidadora.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- ARTÍCULO DÉCIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes.- CAPITULO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Diez mil ( 10.000 ) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una, que se dividen en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 10,000.00 ) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: FARMACÉUTICA ESPINOSA CIA. LTDA. suscribe CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ( 4.999 ) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una, de las cuales se paga en numerario el cien por ciento ( 100 % ), esto es la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 4,999.00 ) que corresponde al CUARENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE por ciento ( 49,99 % ) del capital social, REPRESENTACIONES ORTIZ CEVALLOS S.A. suscribe CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ( 4.999 ) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una, de las cuales se paga en numerario el cien por ciento ( 100 % ), esto es la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 4,999.00 ) que corresponde al CUARENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE por ciento ( 49,99 % ) del capital social y el señor JOSÉ MARÍA VEGA OROÑO, mediante inversión extranjera directa suscribe DOS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

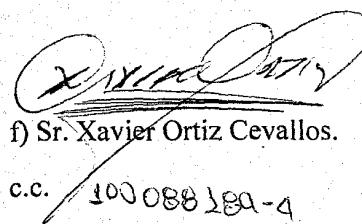
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) de las cuales paga en numerario el cien por ciento ( 100 % ), esto es la cantidad de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 2.00 ) que corresponde al CERO COMA CERO DOS por ciento ( 0,02 % ); conforme se detalla en el cuadro adjunto: - 08

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PORCENTAJE (%)
FARMACÉUTICA ESPINOSA CIA. LTDA.	4,999.00	4,999.00	\$ 4,999.00	49.99
REPRESENTACIONES ORTIZ CEVALLOS S.A.	4,999.00	4,999.00	\$ 4,999.00	49.99
JOSE MARÍA VEGA OROÑO	2	2	\$ 2.00	0.02
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>100%</b>

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PAGO DEL CAPITAL.- El capital aportado por los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía, la cual se agrega a esta escritura, como documento habilitante.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.- ( firmado ) Doctor José Luis Guevara Rodríguez, abogado con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y cinco ( Nº 7165 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Xavier Ortiz Cevallos.

c.c. 100088389-4

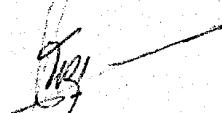


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

MAGDESPINOSA

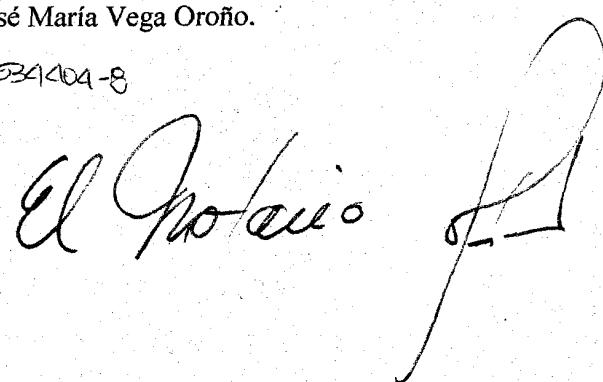
f) Sra. Magda Espinosa Valencia.

c.c. 570548802-9



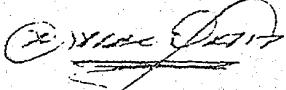
f) Sr. José María Vega Oroño.

c.c. 171534104-8



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 100088189-4  
ORTIZ CEVALLOS XAVIER FERNANDO  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
20 SEPTIEMBRE 1966  
023-1 0019 02727 M  
IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 1966





ECUATORIANA\*\*\*\*\* E9333V3222  
CASADO MARIA GABRIEL CHIRIBOGA S  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
JORGE ARTURO ORTIZ DURAN  
MERY ESPERANZA CEVALLOS  
IBARRA 15/05/2003  
15/05/2015



0057595

19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

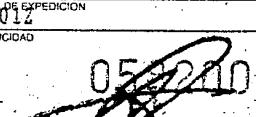
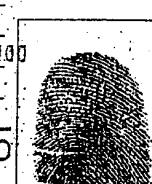
CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0036 NUMERO 1000881894 CEDULA  
ORTIZ CEVALLOS XAVIER FERNANDO APPELLIDOS Y NOMBRES  
IMBABURA IBARRA  
PROVINCIA CANTON  
SAN FRANCISCO PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Octavio Mata Duran

ECUATORIANA*****		E113312222
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO		IND.DACT
ESTADO CIVIL: SUPERIOR		EJECUTIVO
INSTRUCCIONES: SEGUNDO J ESPINOSA		PROF.OCCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SARA M VALENCIA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO		01/06/2000
FECHA DE EXPEDICION: 01/06/2012		
FECHA DE CADUCIDAD:		
FIRMA No.		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
		
PULGAR DERECHO		

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE IDENTIDAD - No. 171534404-8

JOSE MARIA VEGA OROPE

8 DE JUNIO DE 1961

CANELONES URUGUAY

LUGAR DE NACIMIENTO

SEXO: M 26 18975 48864

QUITO - PICHINCHA 1996

*[Signature]*

FIRMA DEL TECNICO



10

URUGUAYA *V 3333333333*  
NACIONALIDAD  
C/C MARTHA OTERO

ESTADO CIVIL  
SUPERIOR APoderado GENERAL

INSTITUCION  
EMILIO VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELIA OROPE

QUITO 13 DE JUNIO 1996

FIRMA Y FECHA DE EXPEDICION

13 DE JUNIO 2008

FIRMA DE CADUCIDAD

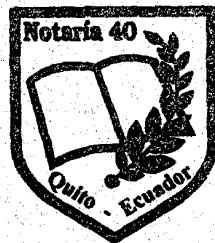
374296

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIZADA



MARCA DE RECOLETA



Dr. Oswaldo Mella Espinoza

Ibarra, 14 de abril del 2.003

Señor:  
Xavier Ortiz Cevallos  
Presente.-

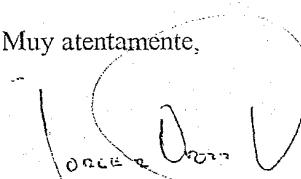
De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía “REPRESENTACIONES ORTIZ CEVALLOS S.A.”, reunida el día de hoy 14 de abril del 2.003, resolvió reelegirle a Usted **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, por el periodo de **DOS AÑOS**. De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones, le corresponderá reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en este evento, ejercer por sí solo la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la Compañía.

La Empresa de Responsabilidad Limitada Representaciones Ortiz Cevallos Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

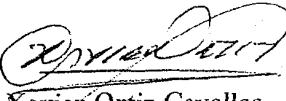
El estatuto social vigente consta en la escritura pública de transformación de la compañía de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Humberto Navas Dávila, el 2 de octubre del 2.000, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, el 17 de enero del 2.001.

Muy atentamente,

  
Jorge Ortiz Cevallos.  
Secretario Ad-hoc de la junta

**RAZON:** Acepto la designación de Gerente Administrativo recaída en mi persona.

Ibarra, 14 de abril del 2.003.

  
Xavier Ortiz Cevallos  
C.C 100088189-4  
Domicilio: Cristóbal Tobar Subía y E. Ayala  
Nacionalidad: Ecuatoriana

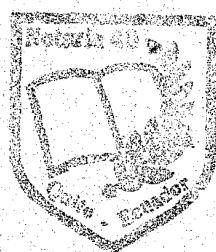
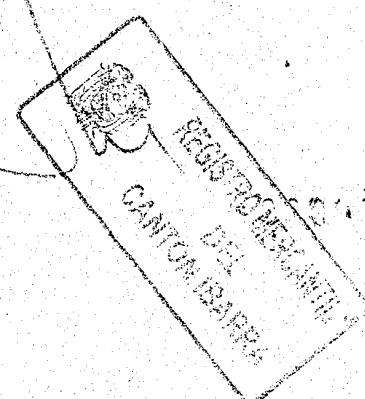
RA-

... y en esta fecha y bajo la partida número 94, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES URTIZ (DEVALLOS S.A.) - Ibarra, discontinuo de mayo del dos mil tres.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

11



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 23 MAR 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA REPRESENTACIONES ORTIZ CEVALLOS S.A.  
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2005**

A las 14h00 del día 7 de marzo del año 2005, en virtud de la convocatoria efectuada en el Diario del Norte de la ciudad de Ibarra, el día 25 de febrero del año 2005, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía REPRESENTACIONES ORTIZ CEVALLOS S.A., en las dependencias de sus oficinas principales.

Se constata la presencia del 91.50% del capital pagado de la empresa y por lo tanto al haber quórum suficiente de conformidad con los estatutos sociales de la compañía, se instala la Junta Extraordinaria de la compañía Rep Ortiz Cevallos S.A, para tratar como único punto del orden:

Autorizar al Gerente General la suscripción y/o compra de acciones y/o participaciones de compañías nacionales o extranjeras.

Preside la reunión el señor Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía el señor Xavier Ortiz Cevallos.

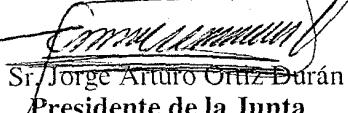
Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

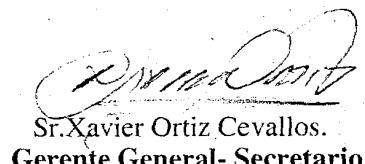
El Presidente de la sesión toma la palabra y manifiesta que en virtud que la compañía para su fortalecimiento económico, es indispensable que participe en proyectos de inversión, tales como suscripción, compra y venta de acciones y/o participaciones de otras compañías sean estas nacionales o extranjeras y que para ejercer dichas actividades es indispensable autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía ejecute dichas actividades.

Se acepta por unanimidad la moción propuesta y se autoriza para que la Gerente General participe en la suscripción o compra de acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, así como también se le autoriza la venta de acciones o participaciones de propiedad actual o futura de la compañía.

Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 10h30 horas se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

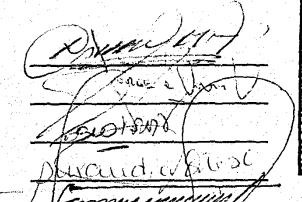
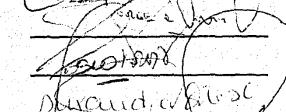
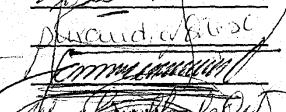
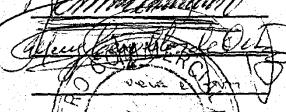
  
Sr. Jorge Arturo Ortiz Durán  
Presidente de la Junta.

  
Sr. Xavier Ortiz Cevallos.  
Gerente General- Secretario



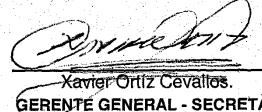
REPRESENTACIONES  
ORTIZ CÉVALLOS S.A.  
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA

LISTA DE ACCIONISTAS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
REPRESENTACIONES ORTIZ CEVALLOS

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	CAPITAL PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)	FIRMA
XAVIER ORTIZ CEVALLOS		90.000,00	18%	
JORGE ORTIZ CEVALLOS		45.000,00	9%	
PABLO ORTIZ CEVALLOS		36.000,00	7.20%	
ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS		12.000,00	2.40%	
JORGE ARTURO ORTIZ DURAN		18.000,00	3.60%	
MERY CEVALLOS DE ORTIZ		72.000,00	14.40%	
ZITRO COMERCIAL INC		184.480,00	36.90%	
<b>TOTAL</b>		<b>457.480,00</b>	<b>91.50%</b>	

Ibarra, 7 de Marzo del 2005

  
Sr. Jorge Arturo Ortiz Duran.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Xavier Ortiz Cévallos.  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

12



Quito, a 18 de diciembre del 2003

Señora  
Magda Elizabeth Espinosa Valencia  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta General de Socios de **FARMACÉUTICA ESPINOSA CIA. LTDA.**, celebrada el día 18 de diciembre del 2003, lo ha elegido como Gerente General de la compañía, por un período de TRES AÑOS.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de la compañía FARMACÉUTICA ESPINOSA CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 10 de julio del 2000 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Jaime Patricio Nolivos, e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el 13 de noviembre del 2000.

Muy atentamente,

Francisco Romo Leroux  
Secretario Ad-hoc

A los 18 días del mes de diciembre del 2003, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano acepta el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía FARMACÉUTICA ESPINOSA CIA. LTDA. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

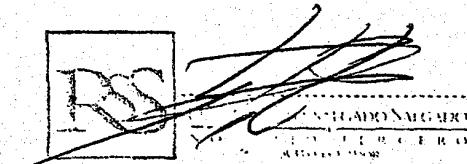
Magda Elizabeth Espinosa Valencia  
C.C. 170548802-9

Este acta que figura en este documento bajo el Nro. 2268 del Registro de Nombramiento y suscrito en la

Quito, a 31 MAR 2004

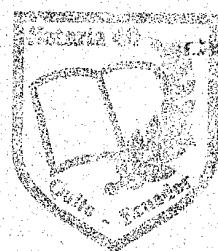
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fe.  
Quito \_\_\_\_\_

09 JUN. 2004



NOTARIO 40  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIO QUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

13

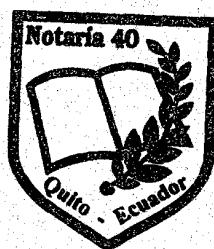


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAMON: De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 23 MAR 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO QUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FARMACEUTICA  
ESPINOSA CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2005**

A las 9h30 del día martes 22 de febrero del año 2005, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía **FARMACÉUTICA ESPINOSA CIA. LTDA.**, en las dependencias de sus oficinas principales, de conformidad con el siguiente detalle:

Socios	CAPITAL PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)
Magda Espinosa Valencia	2450	49
Patricio Espinosa Valencia	2500	50
Ronald Cifuentes Espinosa	50	1
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 5000</b>	<b>100%</b>

Se constata la presencia del 100% del capital pagado, el señor Ronald Cifuentes Espinosa comparece debidamente representado por el Magda Espinosa Valencia conforme lo acredita el poder que pone a consideración de la Junta y acogiéndose a lo establecido en la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de Socios de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

Participación de la compañía en calidad de socio fundador de la sociedad **FARMAENLACE CIA. LTDA.**

Preside la reunión el señor Patricio Espinosa Valencia y actúa como Secretaria Ad-hoc la señora Magda Espinosa Valencia.

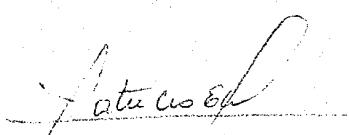
Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

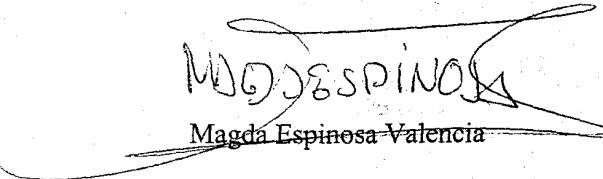
El Presidente de la sesión toma la palabra y manifiesta que se han venido manteniendo reuniones de negocios con un importante grupo farmacéutico, con quien se acordó constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se la denominará **FARMAENLACE CIA. LTDA.**, que iniciará sus actividades con un capital social suscrito de \$ 10.000 y del cuál Farmacéutica Espinosa Cía. Ltda integrará el 49,99% de su capital social, esto es la cantidad de \$ 4999.

Se acepta por unanimidad la moción propuesta y se autoriza para que la Gerente General de la compañía suscriba la respectiva escritura de constitución.

Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 10h30 horas se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

  
Patricio Espinosa Valencia

  
Magda Espinosa Valencia

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7046256

14

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: ALVAREZ TOBAR RODRIGO CESAR

Fecha de Reservación: 14/03/2005 15:55:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

1087723 DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA FARMAENLACE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FARMAENLACE CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**BANCO DEL PACÍFICO**  
Más banco banco para ti...

No. 38160

Fecha: 17 de marzo del 2005

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FARMACEUTICA ESPINOSA CIA LTDA	US \$ 4.999,00
REPRESENTACIONES ORTIZ CEVALLOS S.A.	US \$ 4.999,00
JOSE MARIA VEGA OROÑO	US \$ 2,00

**TOTAL** US \$ 10.000,00

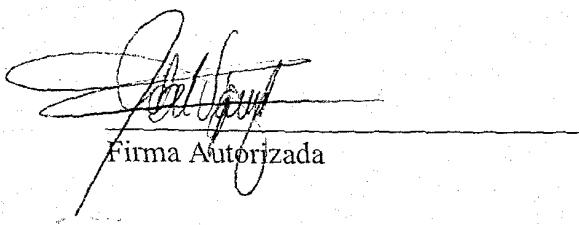
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**FARMAENLACE CIA. LTDA.**

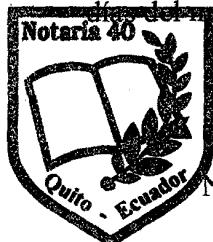
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
**BANCO DEL PACIFICO**

  
Firma Autorizada

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA FARMAENLACE CIA LTDA., que otorgan Representaciones Ortiz Cevallos S.A., Farmacéutica Espinosa Cia. Ltda., y el señor José María Vega Oroño, firmada y sellada en Quito, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



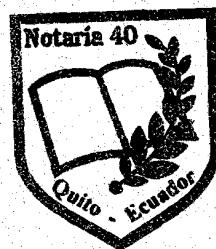
15

AS

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

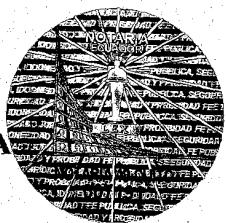
**ZON:** Mediante Resolución No. 05.Q.II.1243, dictada el treinta de Marzo del año dos mil cinco, por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, **RESUELVE** aprobar la Constitución de la **COMPAÑÍA FARMAENLACE CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el veinte y tres de Marzo del año dos mil cinco. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz. Quito, a primero de Abril del año dos mil cinco.

16



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTON QUITO





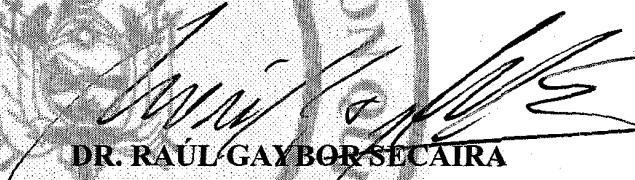
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO** de 30 de marzo del 2.005, bajo el número **771** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ FARMAENLACE CIA. LTDA.”**, otorgada el 23 de marzo del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **445**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12040**.- Quito, a once de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.

17



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-